

Expediente: **4022/24**

Carátula: **ARREGUEZ ANDREA FERNANDA C/ HERRERA SERGIO IVAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - ARREGUEZ, ANDREA FERNANDA-ACTOR/A

90000000000 - HERRERA, SERGIO IVAN-DEMANDADO/A

90000000000 - RAMOS, DIEGO HORACIO-DEMANDADO/A

20235175747 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4022/24



H102335369984

JUICIO: ARREGUEZ ANDREA FERNANDA c/ HERRERA SERGIO IVAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 4022/24.-

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.- Proveyendo el escrito INFORME DE APERTURA A PRUEBAS:

1) Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT).

2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 19 de junio de 2025, a horas 09.00** (art.443 Procesal), a través de la plataforma Zoom ID de reunión 822 6417 7381 Clave de acceso 101136, la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N°342/20 y N°532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs. a la celebración de la audiencia, los números de celulares y serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes y testigos, a los fines de permitir su participación en tal acto, y que los mismos deberán acreditar su identidad con DNI **(modalidad remota).**-

3) Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT con excepción de los demandados Ramos y Herrera que por encontrarse en rebeldía deberá aportar la actora la movilidad pertinente en el plazo de CINCO (5) días para la notificación a domicilio real (art. 268 CPCyCT).- 4022/24 JFA

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.